



# Resolución de Superintendencia

Nº 352 -2014/SUCAMEC

Lima, 22 DEC 2014

**VISTO:** el Informe Legal Nº 51-2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 248-2014-SUCAMEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Oficio Nº 568-2012-SUNAT-3D0300 del 7 de setiembre del 2012, la Jefatura de la División de Administración de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (en adelante SUNAT), pone a disposición de la SUCAMEC veinticuatro (24) bultos conteniendo un total de 27 045 kg (veintisiete mil cuarenta y cinco kilogramos) de Nitrato de Amonio declarados en comiso administrativo e internados en el almacén de la empresa APM Terminals Callao S.A.
2. Mediante Oficio Nº 135-2014-SUNAT-804010 del 16 de julio de 2014 la SUNAT, reitera la puesta a disposición de la SUCAMEC de Nitrato de Amonio en las cantidades anteriormente detalladas. Asimismo, mediante Carta Nº 194-2014-APMTC/DT del 2 de diciembre de 2014, ingresado a SUCAMEC con expediente Nº 201401092236 del 4 de diciembre de 2014, la empresa APM TERMINALS Callao S.A. solicita se defina el destino final de la citada mercancía y se recabe la misma de sus almacenes.
3. Mediante Informe Legal Nº 51-2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de diciembre de 2014 la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunica que el material explosivo fue puesto a disposición de la SUCAMEC al haberse declarado su comiso administrativo en virtud de la Resolución Jefatural de División Nº 118-3D1200-2012-000202, de fecha 30 de abril de 2012, emitida por la División de Manifiestos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, de la SUNAT.
4. El material antes mencionado, consignado en el Acta de Inmovilización – Incautación Nº 118-0201-2012- Nº 000007 inicialmente consistía en 20 bolsones (tipo Big Bag) con Nitrato de Amonio, los cuales luego de su reacondicionamiento en el Almacén 9 de la APM Terminals Callao S.A., según Constancia de Peso del 17 de agosto de 2012, se constató su peso en 27 045 (veintisiete mil cuarenta y cinco) kg, distribuido en 24 bultos.
5. Adicionalmente, la referida Gerencia indica que este material es entregado en mérito del Decreto Legislativo Nº 1104 y el Artículo 186 del Decreto Legislativo Nº 1053 - Ley General de Aduanas, el cual dispone que las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso deberán ser entregadas al



sector competente a efectos de que éste se pronuncie sobre su modalidad de disposición.

6. Que, el Decreto Supremo N° 019-71-IN (Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil) dispone en su artículo 157 que deberán destruirse los explosivos deteriorados y los desperdicios de explosivos que se produzcan durante las operaciones del proceso de fabricación carga, almacenaje o transporte.
7. Mediante Dictamen Legal N° 248-2014-SUCAMEC-OGAJ del 22 de diciembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es procedente autorizar la destrucción del aludido material explosivo, toda vez que conforme a la puesta a disposición del material por parte de la SUNAT y a la información remitida por la empresa APM Terminals Callao S.A., el material se encuentra dentro de las características descritas en el artículo 157 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, por lo que corresponde proceder con su inmediata destrucción.
8. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.
9. Tomando en cuenta el Informe N° 51 -2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Dictamen Legal N° 248-2014-SUCAMEC-OGAJ del 22 de diciembre de 2014, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.



**SE RESUELVE:**

1. Aprobar la destrucción de 27 045 kg (veintisiete mil cuarenta y cinco kilogramos) de Nitrato de Amonio, contenidos en veinticuatro (24) bultos, internados en el almacén de la empresa APM Terminals Callao S.A., ubicado en la Avenida Contralmirante Raygada N° 111, Callao.
2. Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a adoptar las medidas necesarias para programar la destrucción de dichos materiales explosivos, debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú





## Resolución de Superintendencia

especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional



3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



G. MAGÁN



C. DÁVILA



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

